

Este hecho no se contesta como tal en virtud de que el mismo no reúne las características de un hecho, si no mas bien el mismo es una solicitud.

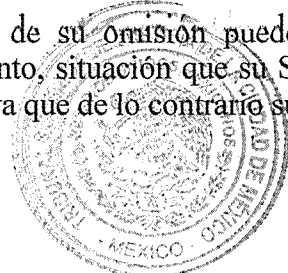
EL DERECHO INVOCADO POR LA PARTE ACTORA ES INAPLICABLE.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1.- LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO el actor reclamar la guarda y custodia de mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO en virtud de que el mismo a la fecha cuenta con solo 4 años de edad y el mismo debe de estar al cuidado de la suscrita debido a la edad con la que cuenta, siendo que el menor en comento se encuentra tutelado por el precepto jurídico que indica que los niños menores de 12 años tienen el derecho preferente a estar con su madre, esto es debido, a que la suscrita soy la persona idónea para poder darle los cuidados necesarios a mi menor hijo y no como lo hace ver el actor.

2.- LA FALTA DE ACCION Y DERECHO el demandado al reclamar una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo siendo que la suscrita en primer lugar soy quien tenía bajo a mí cuidado a mi menor hijo en virtud de que el actor bajo engaños se llevo consigo a mi menor hijo y por dicha situación el mismo se encuentra demandado la guarda y custodia a su favor por derecho no le compete.

3.- LA OSCURIDAD DE LA DEMANDA.- La narrativa de los hechos resulta ser a todas luces confusa y contradictoria, además de que carece de evidencia idónea, argumentando de esta manera que el actor se ha comportado como un buen padre siendo en la vida real que el mismo a la fecha ni tan siquiera tiene un trato digno hacía con sus hijos en especial con mi hija JESSICA VILLA BUENROSTRO así como también con mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO que a la fecha la suscrita tengo la incertidumbre de quien cuida a mi hijo, si el mismo a la fecha está siendo atendido por el problema de salud que presenta, ya que de la narrativa de los hechos el actor no acredita que mi menor hijo lleve a cabo un tratamiento médico, que tipo de medicamentos le están suministrando así como también que médico está llevando su tratamiento, ya que de su omisión puede traer consecuencias severas en la salud de mi menor hijo en comento, situación que su Señoría debe velar anteponiendo el interés superior de mi menor hijo, ya que de lo contrario su salud se puede ver afectada de manera irreversible.



P R U E B A S.

LIBRADO DÉCIMO NOVENO
DE LO FAMILIAR

1.- LA CONFESIONAL.- A cargo del **C. ALFONSO ARTURO VILLA RAMIREZ**, quien deberá de comparecer personalmente y no a través de apoderado legal a absolver posiciones el día y hora que su Señoría señale con apercibimiento de ley de que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales, relaciono esta prueba con los puntos I al XXXVI del capítulo de hechos de esta demanda, pues la actora intervino directamente en estos hechos controvertidos y con ello demostrare que a la fecha el actor no es un persona idónea para dentar la guarda y custodia que reclama de mi menor hijo además que el demandado ha ejercido violencia en mi contra y mis hijos han presenciado dichos actos violentos, trayendo como consecuencia que mis hijos le tomen miedo a su propio padre

2.- PRUEBA TESTIMONIAL.- A cargo de las **C.C. YOLANDA GREGORIA RAMOS LOZANO Y JESUS DANIEL BUENROSTRO RAMOS**, para efecto de que comparezca el día y hora que su señoría se sirva señalar para llevar a cabo la audiencia respectiva, con lo que se acreditará que la actora es una persona sumamente violenta y agresiva y en diferentes ocasiones ha ejercido violencia en contra de mis menores hijos y de la suscrita. Prueba relacionada con los hechos I al XXXVI de mi escrito de contestación de demanda.